



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



## PLENO JURISDICCIONAL NACIONAL CIVIL Y PROCESAL CIVIL

28 y 29 de abril de 2022

### ACUERDOS PLENARIOS

Nº	TEMA	PREGUNTA	CONCLUSION PLENARIA
1	Proceso de mejor derecho de propiedad	¿Quién tiene el mejor derecho de propiedad, quién inscribió su derecho en los registros públicos y no posee el inmueble o el que posee el inmueble y no inscribió su derecho en los registros públicos?	El Pleno acordó por <b>MAYORÍA</b> lo siguiente: “Debe preferirse al que compró primero [preferentemente con documento de fecha cierta] y, tiene la posesión, aún cuando no haya inscrito su derecho en los RR.PP., pues en nuestro País tiene carácter declarativa (art. 949 del CC).”.
2	Protección del tercero adquirente por la fe pública registral	¿La protección que otorga la Fe Pública Registral conforme prevé el artículo 2014° del Código Civil está referida a la buena fe subjetiva del tercero adquirente o es necesario que el demandante pruebe que el tercero adquirente no actuó con buena fe objetiva?	El Pleno acordó por <b>MAYORIA</b> lo siguiente: “La protección que otorga la fe pública registral, conforme al artículo 2014° del Código Civil debe ser interpretada y entendida como referida a la buena fe objetiva del adquirente; en ese sentido, no basta su sola creencia, sino le será exigible desvirtuar todo atisbo o sospecha sobre la inexactitud del registro, dicho de otro modo el adquirente de buena fe debe asumir la carga de actuar diligentemente antes de celebrar un negocio jurídico de disposición de un bien, como por ejemplo además de hacer indagaciones o averiguaciones en los Registros Públicos sobre la situación jurídica subjetiva (quien es propietario) y objetiva (que el bien no esté gravada), acudir in situ al predio objeto de compraventa, averiguar si el predio está siendo habitado ya sea por quienes ejercen la propiedad o solo la posesión y recoger toda información que se encuentra razonablemente posible a su alcance para poder tomar conocimiento de ella”.
3	La acción de petición de herencia solicitada por un hijo (a) no reconocido (a)	¿En un proceso de petición de herencia ¿Se puede ingresar a examinar la filiación extramatrimonial, si ésta ha sido alegada, discutida y probada?	El Pleno acordó por <b>MAYORIA</b> lo siguiente: “Sí, pues el proceso de petición de herencia es un proceso de conocimiento [proceso plenario] y, la filiación extramatrimonial ha sido debatida y discutida”.

4	La unión de hecho como defensa de la parte demandada en un proceso de desalojo por ocupación precaria	¿En un proceso de desalojo por ocupación precaria, la parte demandada puede oponer válidamente su defensa, en la unión de hecho sostenida con la parte demandante?	El Pleno acordó por <b>MAYORIA</b> lo siguiente: “En el proceso de desalojo, la parte demandada sí puede oponer válidamente su defensa, en la unión de hecho sostenida con la parte demandante, por ser un proceso plenario, donde el derecho en disputa no es la propiedad sino el derecho a poseer. [Precedente 2, IV Pleno Casatorio Civil].”.
---	---	--	---